LIGA DE FÚTBOL DE PERGAMINO

HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS – 2026

BOLETIN N.º 27

En Pergamino, siendo las 19:00hs del día 29 de octubre de 2026, se da inicio a la reunión de este cuerpo dando tratamiento a los informes arbitrales.

SENIORS +40

BANCO vs. RANCAGUA 21/10/26

Se suspende provisoriamente al jugador Sr. **LOPEZ, JULIO MANUEL** del Club Rancagua y se solicita descargo por escrito para el día 03-11-26 a las 18:00hs.

PROVINCIAL 2 vs. VIAJANTES 2 22/10/26

Se suspende al jugador Sr. **MASSI, SEBASTIAN ANDRES** del Club Provincial por 1 partido, Art.207.

RACING vs. DOUGLAS 1 22/10/26

Se suspende al jugador Sr. **SONZOGNI, HERALDO** del Club Douglas por 1 partido, Art.207.

SAN JOSE vs. ABOGADOS 22/10/26

Se suspende al jugador Sr. **QUEREDE, ABEL OMAR** del Club Abogados por 1 partido, Art.207.

PRIMERA

CIRCULO vs. RANCAGUA 27/09/26

Se da por cumplida la sanción al jugador Sr. **TOCCHETON LLOP, GIAN LUCA** del club Circulo.
Se da por cumplida la sanción al jugador Sr. **LOPEZ BOSCOSCURO, BENICIO L.** del club Circulo.

JUVENTUD vs. PROVINCIAL 26/10/26

Se suspende provisoriamente al jugador Sr. **CASTILLO, ARIEL ALEJANDRO** del Club Provincial y se solicita descargo por escrito para el día 03-11-26 a las 18:00hs.
Se suspende al jugador Sr. **GENZANO, MARCELO NICOLAS** del Club Juventud por 3 partidos, Art.200.

TRAFICOS vs. RACING 24/10/26

Se suspende al jugador Sr. **BENITEZ, RODRIGO** del club Racing por 2 partidos, Art.205.

CIRCULO vs. VIAJANTES 26/10/26

Se suspende al jugador Sr. **NARDI, ULISES** del club Viajantes por 1 partido, Art.207.
Se suspende al jugador Sr. **ASTRADA, STEFANO** del club Circulo por 3 partidos, Art.200.

SUB23

DOUGLAS vs. GIMNASIA 26/10/26

Se suspende al jugador Sr**. ROSELLI, ENZO NICOLAS** del Club Gimnasia por 1 partido, Art.207.
Se suspende al jugador Sr**. MAY, VALENTINO** del Club Gimnasia por 2 partidos, Art.186.

EL SOCORRO vs. ARGENTINO 26/10/26

Se suspende al entrenador Sr. **PEREYRA, MAURICIO OMAR** del club Argentino por 14 días, Art.260 y 186.

TRAFICOS vs. RACING 24/10/26

Se suspende al jugador Sr. **MALONNI, BAUTISTA JESUS** del club Racing por 2 partidos, Art.201.

SUB17

ALFONZO vs. CIRCULO 25/10/26

Se suspende al jugador Sr**. TORRILLA RODRIGUEZ, FRANCISCO L.** del Club Circulo por 1 partido, Art.207.

SUB15

SIRIO vs. SAN JOSE 25/10/26

Se suspende al jugador Sr**. IBAÑEZ, BENJAMIN ALEJANDRO** del Club San José por 1 partido, Art.207.

EL SOCORRO vs. RANCAGUA 26/10/26

Se suspende al jugador Sr**. VILLARREAL MANSILLA, MATEO L.** del Club El Socorro por 1 partido, Art.207.

SUB13

EL SOCORRO vs. RANCAGUA 26/10/26

Se suspende provisoriamente al jugador Sr**. CORDOBA, JUAN IGNACIO** del Club El Socorro y se le solicita descargo por escrito para el día 03.11.26 a las 18hs.
Se suspende provisoriamente al jugador Sr**. CORDONE OLGUIN, ULISES ANGEL** del Club Rancagua y se le solicita descargo por escrito para el día 03.11.26 a las 18hs.
Se corre vista hasta el día 03.11.2026 a las 18h. a los clubes EL SOCORRO Y ARGENTINO DE RANCAGUA para presentar sus descargos por escrito.
Se informa al comité ejecutivo y a la comisión de programación de partidos que este Tribunal de Penas a resuelto paralizar el encuentro de vuelta entre ambos clubes hasta que se expida este Tribunal.

SUB12

EL SOCORRO vs. RANCAGUA 25/10/26

Se suspende al jugador Sr**. CASCO PALACIO, GIAN FRANCO** del Club Racing por 1 partido, Art.207.

TRAFICOS vs. JOMO 25/10/26

Se suspende al jugador Sr**. ALE, LUCA MANUEL** del Club Tráficos por 4 partidos, Art.185.

LIGA DE FÚTBOL DE PERGAMINO

HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS – 2026

BOLETIN N.º 27

EXPEDIENTE N°: 02/ 2026
PROTESTA DE PARTIDO DE PRIMERA DIVISION RACING CLUB vs. ARGENTINO DE ALFONZO

VISTO:
En virtud de la protesta formalizada en tiempo y forma por Susa Julio Cesar y Rubén Darío Ruiz, invocando el carácter de presidente y secretario respectivamente del Club Atlético Argentino Social y Deportivo Mariano H. Alfonzo en contra de su similar Racing Club de Pergamino, por la indebida inclusión del jugador MATIAS VARELA DNI N° 41.007.713, en el partido disputado el día 16 de Octubre de 2026 correspondiente al torneo oficial de esta Liga de Fútbol de Pergamino que finalizó con el resultado de un gol a cero a favor de Racing Club de Pergamino; y

CONSIDERANDO:
Que dicha protesta fue deducida en tiempo y forma, a la vez que obra en autos la constancia de pago del arancel que fija el artículo 14 del REGLAMENTO DE TRANSGRESIÓN Y PENAS por lo que la misma debe ser tratada.
Que los protestantes expresan que ***"(...) en fecha 4 de octubre de 2026 el jugador Matías Varela fue expulsado durante el encuentro correspondiente al Torneo Regional Federal Amateur disputado por Racing frente a Atlético Paraná, de San Nicolás(...) Que mediante resolución publicada el 8 de octubre de 2026 por el tribunal de Disciplina del interior se le impusieron dos fechas de suspensión (...) Que como consecuencia de su eliminación del certamen regional el mismo 4 de octubre, el Club Racing Club de Pergamino dejó de participar en dicha competencia y, conforme al calendario de la Liga Local, no disputó otro encuentro oficial antes del partido celebrado el 16 de octubre frente a la institución protestante(...) Que cita el punto 75.1, inciso d del Reglamento del Torneo Federal Regional Amateur 2026(...) Que el jugador, el Sr. Varela intervino en el encuentro objeto de la protesta (...) Que los protestantes dejaron expresamente planteado que la eventual aparición del jugador Varela en la planilla oficial generada por el sistema COMET no resulta suficiente, por si sola, para tener por extinguida la sanción disciplinaria ni para convalidar su participación en el encuentro (...) Que cita el artículo 27 del reglamento de transgresiones y penas del Consejo Federal (...) Que a continuación cita el artículo 152 del mencionado reglamento (...) Que seguidamente manifiestan que la eventual invocación de que el jugador figuraba en la planilla COMET no modifica esas conclusiones aun cuando se acreditara que el sistema lo mostraba habilitado, ello no demostraría, por sí mismo, que la sanción de dos fechas hubiera sido cumplida ni que el órgano disciplinario competente hubiera dejado sin efecto la pena impuesta (...) Que seguidamente citan un precedente por el Tribunal de disciplina Deportiva del Interior del Consejo Federal en el Boletín N88/25, expediente N 5587/25 en el que se analizó la inclusión de un jugador que tenía una sanción, pese a que COMET lo mostraba habilitado (...) Que ofrecen como prueba la siguiente documentación: Resolución disciplinaria del Tribunal de Disciplina del Consejo Federal del Futbol Argentino; Planilla oficial del encuentro disputado el 16 de octubre de 2026 entre los clubes Club Argentino Social y Deportivo Mariano H. Alfonzo y Racing Club de Pergamino; calendario oficial; Planilla oficial del partido entre Racing Club de Pergamino y Club Atlético Paraná de San Nicolás; Link del encuentro entre clubes Club Atlético de San Nicolás el 04/10/2026 vs Racing Club de Pergamino; Link del encuentro entre Racing Club de Pergamino vs Club Argentino de Alfonzo del 16/10/2026. (..)"***
Que corrido el traslado de la protesta al Club Racing Club de Pergamino, por intermedio de la Liga de Futbol de Pergamino para que ejerciera su derecho de defensa, comparece el Sr. Favio Delfante, en su carácter de Presidente del Club Racing Club de Pergamino solicitando prórroga del plazo para presentar el descargo fundado en inconvenientes ajenos a la institución que impidieron efectuar dicha defensa.
Que este Honorable Tribunal de Disciplina en pleno uso de sus facultades consagradas en el artículo 7 del Reglamento de transgresiones y penas decidió otorgar dicho plazo de prórroga hasta el día miércoles 28 de octubre de 2026, a las 12 horas.

Que en fecha 28 de octubre en el plazo otorgado por este Tribunal como se advirtió, en pleno uso de sus facultades, comparece el Sr. Favio Delfante, en su carácter de Presidente del Club Racing Club de Pergamino, manifestando que se rechace la protesta formulada por la protestante, que se ratifique el resultado obtenido en el campo de juego y se dicte la libre absolución del Club Racing Club De Pergamino. El compareciente manifiesta que ***"(...) Que la acusación que pesa sobre el Club Racing Club de Pergamino carece de sustento reglamentario (...) Que seguidamente expone que el jugador figuraba como "habilitado" por COMET en el momento de cierre de las planillas.(...) Continua exponiendo que el club actuó de buena fe amparándose en la información pública emitida por la liga. (...) Seguidamente manifiesta "que cualquier anomalía posterior responde a un error administrativo ajeno al control de su institución (...)" Seguidamente dice "que la institución ha obrado bajo el principio de buena fe deportiva, respetando de manera estricta los plazos de habilitación, fichajes y transferencias dispuestas en el Reglamento General del Torneo.(...)" Se ofrece como prueba documental: Copia de la planilla oficial del partido; informativa: captura de pantalla y/o constancia del sistema de la liga. (...)***
Encontrándose la causa en estado de resolver, fue sometida al acuerdo, determinando los integrantes del honorable tribunal de disciplina de LA LIGA DE PERGAMINO DE FÚTBOL

CUESTIONES ASI A TRATAR:

1.- ¿ES ADMISIBLE LA PROTESTA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO CLUB ARGENTINO SOCIAL Y DEPORTIVO MARIANO H. ALFONZO?
2.- ¿SE CONFIGURÓ LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL **ARTÍCULO 107, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS (RTP)** DEL CONSEJO FEDERAL, EL CUAL SANCIONA LA ALINEACIÓN DE JUGADORES INHABILITADOS O SUSPENDIDOS?
3.- ¿QUÉ PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDE DICTAR?

A la PRIMERA CUESTION planteada debemos resolver que la protesta presentada por el club Argentino de Alfonzo ha sido como se advirtió, deducida en legal tiempo y también fue depositado el importe correspondiente al arancel exigido como requisito según el artículo 14 DEL RTP.

BOLETIN N.º 27

A la SEGUNDA CUESTION habiendo analizado los fundamentos de la protesta expresados por el club Argentino de Alfonzo corresponde dilucidar así si tal inclusión del jugador, se halla en los supuestos contemplados de la inclusión indebida y si consecuentemente corresponde, revocar el resultado del partido, dando por perdidoso del encuentro al club Racing Club de Pergamino y si correspondiere aplicar una sanción al jugador.
Liminarmente hemos de detenernos sobre dos puntos de relevancia para resolver. Por un lado sobre el sistema COMET. Este cumple una función de registración y habilitación de los jugadores. Este no habilita jugadores, el que lo hace es el Tribunal de Disciplina cuando aplica una sanción, la que es reflejada públicamente por dicho sistema y por ello suspende a quien fuera objeto de la misma. En caso de contradicción entre el Tribunal de Disciplina y el COMET, debemos estar a lo dispuesto por el Tribunal de Disciplina, único órgano que puede Suspender o Inhabilitar Jugadores; el COMET tiene como finalidad publicitar o hacer conocer a las instituciones quienes están o no habilitados, pero no purga sanciones; por lo tanto, en el supuesto de contradicción, se debe estar a lo Resuelto por el órgano punitivo.
Otro punto relevante al momento de resolver se refiere a la suspensión de los jugadores en torneos organizados por el Consejo Federal y el cumplimiento de las sanciones en las respectivas ligas locales cuando jugadores participantes son sancionados por el Tribunal de Penas del Consejo Federal. Sobre esto consideramos que es necesario recordar lo que dispone el artículo 75.1, inciso d) del REGLAMENTO DEL TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR 2026 que establece que quien hubiera sido sancionado por partido y no hubiera completado íntegramente el cumplimiento de la pena al finalizar la participación de su club en el certamen deberá continuar cumpliendo en los torneos oficiales organizados por su liga de origen.

En ese marco y sobre la base de lo presentado por las partes y de las pruebas reunidas en estas actuaciones -que por razones de economía procesal se tienen aquí por íntegramente reproducidas- consideramos que:
1.- Surge indubitablemente la firma de planilla e inclusión del futbolista Matías Varela DNI 41.007.713, en el encuentro de fecha 16 de Octubre de 2026 entre Argentino de Alfonzo y Racing Club de Pergamino.
2.- Surge del BOLETÍN OFICIAL N 82/26 acompañado por la parte protestante y no desconocido por el Club Racing Club de Pergamino que sobre dicho jugador pesaba una sanción pendiente de **dos (2) partidos de suspensión**, la cual se encontraba firme y debía hacerse efectiva en los partidos oficiales organizados por esta Liga de Fútbol de Pergamino.
3.- Surge que la habilitación del jugador en el sistema COMET para disputar dicho encuentro, este honorable tribunal la considera probada, ya que tanto el protestante como la otra parte así lo reconocen. Sin embargo, en este punto corresponde aclarar que dicho jugador se encontraba **inhabilitado para actuar**, con motivo del párrafo precedente al que me remito por cuestiones de economía procesal. Que esto no fue desconocido por la otra institución en su descargo, no manifestando su desconocimiento sobre dicha sanción. Tampoco surge del Club Racing Club de Pergamino que antes de incorporar al jugador en la planilla, por una cuestión de buena fe, haya comunicado tal situación a la Liga para que esta determine si es correcta la habilitación en el COMET o hubo algún error que permitió la incorporación del Jugador; y de ser así, solucionar el mismo. Este accionar fue omitido por el Club Racing Club de Pergamino.
4.-Surge que la firma de planilla e inclusión del citado futbolista en el encuentro de referencia vulnera de manera directa el régimen de disciplina deportiva, configurando la infracción prevista en el **artículo 107, inciso a)** del Reglamento de Transgresiones y Penas (RTP) del Consejo Federal, el cual sanciona la alineación de jugadores inhabilitados o suspendidos.
5.-Que resulta acreditada la infracción reglamentaria, corresponde así aplicar la pérdida del partido al club infractor, adjudicar los puntos al club protestante conforme a las pautas del **artículo 152 del RTP**, se va a registrar el siguiente resultado: Club Argentino Social y Deportivo Mariano H. Alfonzo uno (1) gol - Racing Club de Pergamino cero (0) gol y sancionar disciplinariamente al jugador por quebrantar una suspensión en vigor.
Por todo lo expuesto, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y PENAS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE PERGAMINO**, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias:

A LA TERCERA CUESTIÓN:
ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la protesta por mala inclusión interpuesta por el Club Argentino Social y Deportivo Mariano H. Alfonzo respecto del partido disputado en fecha 16 de Octubre de 2026 ante el Club Racing Club de Pergamino.

ARTÍCULO 2°: DAR POR PERDIDO EL PARTIDO al Club Racing Club de Pergamino, el que se registrará con el resultado de Club Argentino Social y Deportivo Mariano H. Alfonzo uno (1) gol - Racing Club de Pergamino cero (0) gol de conformidad con el **Art. 152 del RTP**).

ARTÍCULO 3°: SANCIONAR al jugador **MATIAS VARELA DNI 41007713** con 5 (CINCO) fechas de suspensión por haber actuado estando inhabilitado, en los términos de la normativa aplicable del RTP, ARTÍCULO 215.-

ARTÍCULO 4°: DISPONER la devolución del depósito de protesta efectuado por el Club Argentino Social y Deportivo Mariano H. Alfonzo en virtud de prosperar su presentación, ARTÍCULO 21 del RTP.-

ARTÍCULO 5°: APLICAR al club Racing Club de Pergamino la multa de ciento cincuenta (150) entradas generales, ARTÍCULO 21 de RTP.-

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Liga de Fútbol de Pergamino, notifíquese a los clubes involucrados y archívese, ARTÍCULOS 40 y 41 del RTP.